

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	
	Código del formato: DG-A-P-023-F001	Versión: 04
		Página 1 de 3

Concepto Jurídico 00024-OFJU-DG-2023

Bogotá, 2023-11-17

Doctora:
LINA MARCELA BEDOYA GORDILLO
 Coordinadora Grupo Nacional de Gestión de
 Bienes e Inventarios
 Instituto Nacional de Medicina Legal
 La ciudad

ASUNTO: Concepto Jurídico

REFERENCIA: Oficio No. 204-GNGBI-SAF-2023, fechado 2023-11-15.

De acuerdo a las funciones otorgadas a la Oficina Asesora Jurídica en el artículo 8°, numeral 2°, del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses –INMLCF–, con fundamento en el procedimiento interno y dentro del plazo previsto en la normatividad vigente, se da respuesta a su requerimiento en los siguientes términos:

I. CONSULTA

Se emita concepto sobre «1.(...) respecto a la normativa que se debe aplicar para efectuar la entrega del arma de fuego señalada, entre otras comunicaciones, en el Oficio No. 086-SAF-DG-2020, al DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS - DCCAE, la cual registra en el Sistema de Información Administrativa y Financiera – SIAF desde el año 1997.

Lo anterior, en razón a que el Instituto no requiere en el ejercicio normal de las labores encomendadas por la ley, el porte o tenencia de armas, razón por la cual se requiere hacer la entrega voluntaria a fin de dar de baja de los inventarios, mediante acta de entrega física de la citada arma.»

II. PROBLEMA JURÍDICO

Problema. ¿Cuál es la normativa legal aplicable que regula la entrega voluntaria de armas de fuego por parte de entidades que no requieren su uso en el desarrollo normal de sus actividades, con el fin de dar de baja dichos activos de sus inventarios?

III. MARCO JURIDICO

Artículo 233 Constitución Política de Colombia

Decreto 2535 de1993

Artículos 30,31 y 35 de la Ley 2197 de 2022.

Artículo 365 Ley 599 de 2000

Resolución 200 de marzo 27 de 2023 INML y CF

42

IV. ANÁLISIS DEL CASO

Establecer si existen disposiciones legales claras que permiten la entrega voluntaria de armas de fuego en el caso donde una entidad no las necesita para sus labores habituales, y establecer los procedimientos que el Instituto debe seguir para cumplir con la normativa y dar de baja el arma de manera legal y segura.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 223 ibídem, establece el monopolio del Estado sobre las armas, municiones y explosivos, en los siguientes términos «Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas.

Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.»

Mediante el decreto 2535 de 1993, se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos, y señala la existencia del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares, como responsables e expedir y validar permiso para porte y tenencia de armas de fuego, como también para venta de municiones y explosivos.

Que la regulación de armas y municiones se encuentra consagrada en la ley 2197 de 2022, la cual regula la normatividad para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, en sus artículos 30, 31 y 34 señala los requisitos para la expedición de permiso, tenencia y disposición final de las armas de fuego.

En concordancia con lo anterior, y en aras de establecer lineamientos tendientes a regular la responsabilidad de los servidores públicos en el manejo y administración de los bienes a su cargo para el desempeño de las funciones entre otras, mediante Resolución 000200 del 27 de marzo de 2023, se creó el Comité de Bajas de Bienes al interior de la Entidad, y se establece el procedimiento que se debe seguir, lo anterior conforme se evidencia en el Capítulo II, artículos 10 al 16.

V. CONCEPTO OFICINA JURÍDICA

1. Con relación al REVOLVER MARCA COLT, número de serie 1936, calibre 38L, capacidad de carga 6 y que según la información suministrada por la Coordinación del Grupo Nacional de Gestión de Bienes e Inventarios, se encuentra registrado con placa interna número 7417, asignado a la dependencia bodega Sede Central, responsable Lina Bedoya, según comprobante de fecha 1998/03/17 y del que se manifiesta no se requiere para la prestación del servicio en el INMLCF, se sugiere:

Realizar el procedimiento para las bajas de bienes muebles establecido en la Resolución número 000200 del 27 de marzo de 2023 del INML y CF, a través del cual se ordene la baja definitiva, describiendo además que debe ser objeto de devolución voluntaria en valor a cero, y destinarlo al Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas

Handwritten signature or mark.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	FORMATO PARA CONCEPTO JURÍDICO	Código del formato: DG-A-P-023-F001
		Versión: 04
		Página 3 de 3

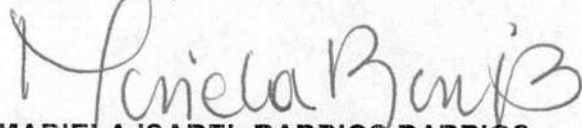
Militares, por ser la entidad del Estado que tiene el monopolio y control sobre las armas de fuego.

Para llevar a cabo lo anterior se recomienda consultar la página www.controlarmas.mil.co, seguir la ruta tramites – información trámites – armas – devolución, en el cual podrán acceder a un video informativo con el paso a paso para llevar a cabo la devolución del arma de fuego objeto de la inquietud.

- 2. Para el transporte del REVOLVER MARCA COLT, número de serie 1936, calibre 38L, capacidad de carga 6, se recomienda solicitar el apoyo de la Policía Nacional teniendo en cuenta que no existe salvo conducto de porte o tenencia o algún permiso especial que permita que un servidor público del INMLCF pueda o este facultado para realizarlo so pena de incurrir en una conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
Jefe Oficina Jurídica (E)

	Nombre, apellido y cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Javier Arturo Moreno Ramirez -- Técnico- Oficina Jurídica INMLCF		2023-11-21
Revisó y Aprobó	Mariela Isabel Barrios Barrios -- Jefe (E) Oficina Jurídica INMLCF		2023-11-21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			